Recurso de Revisión:	**R.R.A.I. 0417/2019/SICOM**
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri.

ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. -

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [redacted] en contra del Sujeto Obligado **Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, transcurrió del dos al trece de septiembre del dos mil diecinueve, según la certificación que obra al expediente en foja 33 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. -

ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- - - Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**A C U E R D A:** -

- - - **Único.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el veintiséis de agosto del dos mil diecinueve; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - - - - - -

- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM y mediante oficio o correo certificado, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo; y a la parte Recurrente por el medio señalado para tal efecto, toda vez que el Sistema Electrónico SICOM, no permite su notificación por este medio. CÚMPLASE. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - - - - -

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
(951) 515 1190 I 515 2321
INFOTEL 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaría General
de Acuerdos